



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

La Merced – Junín - Perú

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

A5

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DE LA MERCED PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

CONVENIO N° 01 -2011-MPCH

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**, identificada con RUC N° 20146663461 debidamente representado por el Alcalde el Sr. **HUNG WON JUNG**, identificado con el Carnet de Extranjería N° 000169377, con domicilio para los efectos en la Av. Zuchetti N° 166 en la ciudad de La Merced del Distrito y Provincia de Chanchamayo, a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con la intervención del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DE CHANCHAMAYO**, debidamente representado por el Director Regional Centro Huancayo, Sr. Ekert Dick Chávez Guerrero, identificado con DNI N° 40563442, con domicilio legal en la Calle Las Corvinas S/n. de esta ciudad, quien en adelante se llamará **EL INPE** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD, como Gobierno Local tiene por finalidad promover el desarrollo del Distrito, por lo que implementa diversas estrategias en alianza con diferentes instituciones tanto públicas como privadas para lograr sus objetivos y ver concluidas la ejecución de sus metas en beneficio de la comunidad.

EL INPE, en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le asigna el D. L. N° 654 "Código de Ejecución Penal", dirige y controla Técnica y Administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria como misión institucional de contribuir a la administración de justicia penal, cuidando y atendiendo a los detenidos y liberados, rehabilitando a los sentenciados para lograr su reinserción social positiva, además tiene entre sus funciones la de realizar coordinaciones con los organismos y entidades del sector público, dentro de su competencia, así como de celebrar convenios de cooperación técnica a nivel nacional.

LA MUNICIPALIDAD, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2011-MPCH de fecha 15 de Abril del 2011, Acordó Autorizar al Señor Alcalde de la Provincia de Chanchamayo, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad



Ekert Dick Chávez Guerrero
DIRECTOR GENERAL
La Merced - HYQ.



FIM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

La Merced – Junín - Perú

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Provincial de Chanchamayo y el Instituto Nacional Penitenciario de Chanchamayo, para la Construcción de un Espigón con Enrocado de 15 mtrs. De longitud.

Que, forman parte del presente convenio, el Informe Nº 0051/2011/SGM/MPCH de fecha 23 de Febrero del 2011, Informe Nº 045/2011/GOP/MPCH/RZA de fecha 24 de Febrero del 2011, Informe Legal Nº 88-2011-OAJ/MPCH de fecha 28 de Febrero del 2011, Informe Nº 088-2011-JOPPR/MPCH de fecha 29 de Marzo y el Acuerdo de Concejo Nº 030-2011-MPCH de fecha 15 de Abril del 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO.

El objetivo de la suscripción del presente **CONVENIO** es facilitar la ejecución de obras de prevención con la finalidad de proteger las instalaciones del E. P. De Chanchamayo. Construyendo un espigón con enrocado en la parte posterior de sus instalaciones del PENAL que da al Río Chanchamayo, para la defensa del muro perimetral.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

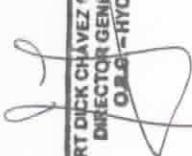
DE LA MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a ejecutar las acciones necesarias mediante la Gerencia de Obras Públicas, para la Construcción de un Espigón de 15 mtrs. De longitud con enrocado en el Río Chanchamayo en el sector del E. P. Nuestra Señora de las Mercedes que servirá como defensa, a fin de proteger las instalaciones del penal en coordinación con las autoridades del INPE y atender adecuadamente el cumplimiento del Presente Convenio, gastos que serán afectados a la Cuenta de Emergencias.

DEL INPE:

El Instituto Nacional Penitenciario, E.P. Nuestra Señora de las Mercedes se compromete a desembolsar la suma de S/. 10,000.00 Nuevos Soles para la ejecución de la Obra, la misma que será depositada en caja de la Municipalidad; en la Cuenta de Maquinarias y que servirá para el financiamiento del combustible para las maquinarias de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, que realizará el transporte de rocas con maquinarias pesadas. Para lo cual la Municipalidad deberá de girar el comprobante de pago correspondiente a nombre del INPE con el RUC correspondiente, la que será remitida posteriormente a la Oficina de Infraestructura Física del INPE, con la finalidad de que esta institución sustente con dicho documento el monto aportado según el presente convenio.




DAVID DICK CHÁVEZ QUERERO
DIRECTOR GENERAL
OBIOS - RYO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

La Merced - Junín - Perú

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DETERMINACIÓN.

El incumplimiento de algunas de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, sin que mediante causa alguna bastando para esto una comunicación por vía notarial con una anticipación de 48 horas por el representante de la institución perjudicada.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES.

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas en trato directo y amigable entre las partes en un plazo de tres (3) días calendarios computado desde la fecha en que una de las partes comunicó por escrito a la otra su solicitud de iniciar el trato directo. En el caso que dichas controversias y/o discrepancias no pudieran ser resueltas por trato directo, dentro del plazo antes mencionado, cualquiera de las partes podrá someterlas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales en la ciudad de La Merced.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por normas del Código Civil y las leyes de la República del Perú que resulten aplicables.

Las disposiciones de la presente cláusula sobrevivirán a la resolución o terminación del presente Convenio.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Ambas partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo en la ciudad de La Merced, a los 29 días del mes de Abril del año 2011.

EL INPE

EKERT DICK CHÁVEZ GUERRERO
DIRECTOR GENERAL
OJLC - HYO.



LA MUNICIPALIDAD

Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

